

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 36
DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por pago en exceso "

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

En ejercicio de sus funciones, otorgadas en los artículos 92 y 93 de la Ley 1579 de 2012 "por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones; el artículo 22 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014,"por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro" y la Resolución reglamentaria 13525 de 07 diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la devolución de dineros por no procedencia del registro o no expedición de certificados, pagos en excesos y/o pago de lo no debido por concepto de la función registral en la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones." La Resolución que la modifique y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La señora **KELLY JOHANA MONZO DIAZ**, identificada con Cédula de ciudadanía número **1.116548.170**, de **Aguazul – Casanare**, en su condición de compradora a través de escrito con fecha del **25 de enero de 2024**, radicado en el sistema de gestión documental de la ORIP el **25 de enero de 2024** con número consecutivo **4702024ER00048**, solicita la devolución de los dineros y radicado en el sistema misional de la Orip con turno de N° **2023-18654**, cancelados por concepto de exceso de pago para la Escritura N° **4330** de fecha **18 de diciembre de 2023**, de la **Notaria Primera de Yopal**, que vincula las matrícula inmobiliaria número **470-83275**, mediante pago a través de cuenta producto de la ORIP de Yopal, en la cuenta recaudadora de Bancolombia No. 031-925785-86, convenio 76668, que figuran en extractos bancarios con referencia de pago 47083275.

| Documento / Certificado | Turno de Radicación | Recibo de caja | Fecha de Recibo de caja | Valor |
|-----------------------------|---------------------|----------------|-------------------------|------------------|
| Escritura | 2023-18654 | 572490 | 20/12/2023 | \$ 314.300 |
| Más conservación Documental | | | | \$ 6.200 |
| Total, recaudo | | | | \$320.500 |

| Resumen | |
|--------------------------|-------------------|
| Derechos de registro | \$ 314.300 |
| Total a devolver: | \$ 295.600 |

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 36
DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por pago en exceso "

Que los dineros pagados corresponden a Derechos de Registro para la inscripción de la Escritura Pública No. **4330** de **18-12-2023** de la Notaría Primera de Yopal, recibida el **20-12-2023** mediante turno de registro de documentos No. **2023-18654**. La cual por error involuntario en la consignación se pagó la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS (\$616.100) M/CTE**, y la cuantía correcta era por **TRECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$320.500) M/CTE**, no lo pagado por el peticionario.

Acervo probatorio

Lo conforman:

1. Escrito de solicitud de devolución de dinero radicado en el sistema misional de la ORIP con número consecutivo **2023-18654 del 25/01/2024**, suscrito por la señora **KELLY JOHANA MONZO DIAZ**, identificada con Cédula de ciudadanía número **1.116.548.170, de Aguazul – Casanare**
2. Copia de la Escritura No. 4330 del 18/12/2023.
3. Recibo original de Caja No. 572490.

Fundamentos de Hecho y de Derecho

Analizados los argumentos del peticionario y examinados los elementos probatorios fácticos y jurídicos, se establece que la solicitud se ajusta a derecho y se enmarca dentro de los presupuestos legales previstos en la Resolución 0009 de 06 de enero de 2023, "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral", vigentes, la Resolución 13525 de 07 diciembre de 2016, reglamentaria del procedimiento para la devolución de dineros cobrados en exceso.

Como quiera se evidencia que el dinero consignado por derechos de registro, es superior al que legítimamente le correspondía pagar al usuario, es procedente la devolución de las sumas pagadas en exceso.

Se observa que la transacción se realizó el 20-12-2023, la Escritura Pública fue entregada al usuario el 25-01-2024 y la solicitud de devolución se presentó el día 25-01-2024, tiempo acorde a lo presupuestado en el Decreto 2280 de 2008.

Así las cosas, este Despacho estima que la petición cumple con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, los fundamentos de hecho y derecho son, el pago en exceso, la acción de cobro ejercida dentro del término y la relación entre el solicitante de la devolución y quien realizó el pago.

En mérito de lo expuesto, y establecida la legalidad.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 36
DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

"Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por pago en exceso "

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar devolver a la señora **KELLY JOHANA MONZO DIAZ**, identificada con Cédula de ciudadanía número **1.116.548.170**, de **Aguazul – Casanare**, actuando como Compradora por concepto de pago en exceso por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$295.600) M/CTE**, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución. Consignar en la cuenta bancaria CUENTAS AHORROS LIBRETON No. **0077279271** del **BANCO BBVA**.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro la asignación de los recursos para el pago ordenado en esta providencia, y envíesele copia de la presente Resolución acorde con lo previsto la Resolución No13525 del día 07 de diciembre de 2016.

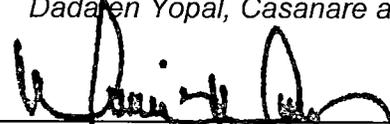
ARTICULO TERCERO: Notificar ésta Resolución a la señora **KELLY JOHANA MONZO DIAZ**, identificada con Cédula de ciudadanía número **1.116.548.170**, de **Aguazul – Casanare**, el cual aceptó ser notificada a través del correo electrónico aportado en la solicitud; indicándole que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación proceden los Recursos de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de ésta Oficina, y el de Apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, (Arts. 74 al 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Área administrativa y Tecnológica de esta Oficina ingresar en el sistema misional, el correspondiente comentario a los turnos de solicitud de registro de Documentos No. 2023-18654, para lo cual se le envía copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.


MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registrador Principal de II.PP


JOHN FREY QUINTERO LEAL
Coordinador Gestión Tecnológica y Administrativa

Elaborado por: Luis Felipe Baldovino T
Profesional Universitario.

Código: MP - GNFA - PO - 04 - PR - 02 - FR - 02
Versión: 01 Fecha: 04 - 10 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Yopal - Casanare
Carrera 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co